

VALLE DEL CAUCA

GACETA DEPARTAMENTAL

ÓRGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO SECCIONAL

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES Gobernadora del Valle del Cauca	Registro Ministerio de Gobierno Res. N° 1774/88	LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente Impretics EICE
	Cali, Enero 31 de 2024 Fundada el 9 de mayo de 1910 - AÑO CIV - Número 6673	

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

DECRETO No. 1052 DE 2004

(Julio 1)

“POR EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICIDAD DE ALGUNOS ACTOS Y DOCUMENTOS OFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 43 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Departamental No. 0608 de 1998 el Gobierno Departamental en cumplimiento del principio de publicidad que debe regular los actos de las Entidades Estatales, estableció los actos y documentos, que deben publicarse en la Gaceta Departamental.

Que mediante el mismo Decreto se indicaron las dependencias responsables de ordenar la publicidad de estos actos en dicho órgano de publicación oficial.

Que posterior a la expedición del Decreto Departamental No. 0608 de 1998 fue expedido el Decreto No. 266 de 2000, “Por el cual se dictan normas para suprimir y reformar las regulaciones, trámites y procedimientos”.

Que igualmente fue expedido el Decreto No. 0279 del 3 de mayo de 2000, “Por el cual se compilan las disposiciones referentes a la estructura administrativa, la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones”.

Que mediante Decreto 0349 de mayo 2 de 2001, “Por medio del cual se ajusta la estructura administrativa y la escala salarial del nivel central del Departamento del Valle del Cauca, se modifica el Decreto No. 0279 de mayo 3 de 2000 y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 3 establece que la estructura orgánica de la administración del Departamento del Valle del Cauca en su nivel central estará conformada entre otras dependencias por la Secretaría General.

Que se hace necesario actualizar la clase de documentos y actos que requieren su publicación en la Gaceta oficial conforme a las normas legales expedidas para estos efectos, lo mismo que adecuar el Decreto Departamental No. 0608 de 1998 a la nueva estructura administrativa de la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la vigencia del presente Decreto se publicarán en la Gaceta Departamental los siguientes documentos públicos:

- Las Ordenanzas y los Proyectos de Ordenanzas objetados por el Gobierno Departamental.
- Los Decretos y Resoluciones, expedidas por el Gobierno Departamental y los demás actos administrativos de carácter general bien sea de la Administración Central (Secretarías) o de la Administración Descentralizada (Establecimientos Públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y Sociedades de Economía Mixta).
- Los actos de disposición, enajenación, uso o concesión de bienes departamentales.
- La parte resolutive de los actos administrativos que afecten en forma directa o inmediata a terceros que no hayan intervenido en una actuación administrativa a menos que se disponga su publicación en otro medio oficial destinado para estos efectos o en un periódico de amplia circulación en el territorio, donde sea competente quien expidió decisiones.

e. Los contratos y órdenes de trabajo o servicio cualquiera sea su modalidad de contratación, que tengan formalidades plenas de acuerdo con la capacidad de contratación de la respectiva entidad (Administración Central o Descentralizada) determinado según el monto del presupuesto de la vigencia presupuestal respectiva en concordancia con lo indicado en los Artículos 24 y 39 de parágrafo 3 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

f. Los proyectos de Actos Administrativos de carácter general, en los siguientes casos:

- Los que reglamenten el medio ambiente y la preservación y defensa del patrimonio ecológico, histórico y cultural y la explotación de los recursos naturales.
- Las normas urbanísticas, planes parciales, relimitación de unidades de actuación urbanística, planes de alto impacto en zonas rurales y demás regulaciones en desarrollo de los planes de ordenamiento territorial que sean de su competencia en los términos de la Ley 388 de 1997.
- Los que en su respectivo ámbito de competencia, ordene someter a consulta pública previa el Gobernador.
- Los que impongan nuevas obligaciones a los productores de bienes y oferentes de servicios que afecten a los consumidores y usuarios.
- Los expedidos con base en las facultades de inspección, control y vigilancia.

La publicación de los anteriores proyectos de regulación deberá hacerse con antelación no inferior a quince (15) días a la fecha de su expedición y ceñirse a los requisitos del artículo 32 del Decreto 266 de 2000.

PARÁGRAFO: Los actos administrativos de carácter particular y concreto surtirán sus efectos a partir de su notificación y no será necesaria su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General del Despacho del Gobernador será la dependencia responsable de ordenar la publicación de los actos administrativos y demás documentos que conforme a lo indicado en el presente Decreto sean expedidos por el Gobernador del Departamento.

Los Secretarios de la Administración Central y Gerente o Directores de Entidades Descentralizadas a los funcionarios en que ellos deleguen esta función, serán los responsables de que se publiquen los actos administrativos y documentos oficiales que conforme a la ley y a este Decreto deban publicarse por la respectiva dependencia o entidad del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO: Los Secretarios de la Administración Central y los Gerentes y Directores de las Empresas Industriales y Comerciales, Establecimientos Públicos y Sociedades de Economía Mixta del Departamento, o los funcionarios que ellos deleguen serán los responsables de remitir a la Imprenta Nacional dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, a fin de que sean publicados en el Diario Unico de Contratación Pública apéndice de dicho órgano oficial en cumplimiento de la Ley 190 de 1995 y al Decreto Nacional 1467 de 1995, la relación de los celebrados cualquiera que sea su modalidad que superen el 50% de la menor cuantía o contratación directa del Departamento del Valle, Administración Central y de las respectivas entidades descentralizadas del Departamento.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los decretos Nos. 0608 de 1998 y 0406 de 2000 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, al 1er. día del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

(Fdo) ANGELINO GARZÓN

Gobernador del Valle del Cauca

Proyectó: Miriam Izquierdo de Corrales; Profesional Especializado
Martha Lucía García Patiño; Profesional Universitario

RESOLUCIONES**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.03.01- 012 del 24 enero del 2024

“Por medio de la cual se ordena la inscripción del secretario y Revisora Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal, domiciliada en el Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca”

El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1575 de 21 de agosto de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, el Decreto Departamental No. 1138 de 2016 y Resolución No. 1127 de 24 de julio de 2018 y el Decreto Departamental No. 1638 de 23 del octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que el subteniente OSCAR MARINO REYES BARBOSA, en calidad de comandante remite oficio del 04 de enero de 2024, mediante el cual solicita la inscripción del secretario, y la Revisora Fiscal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal.

Que el peticionario acompañó a la solicitud de inscripción los siguientes documentos: copia de Acta No. 1045 del 13 de diciembre del 2023 de sesión ordinaria del Honorable Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal, copia de documentos de identidad de la contadora a inscribir y documentos pertinentes del secretario a inscribir.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al subteniente DIEGO ALDANA, identificado con la cédula de ciudadanía No.94.226.041 expedida en Zarzal, en calidad de **secretario ad hoc** de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal con domicilio en el municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca, cuya personería fue reconocida a través de Resolución No.1436 de mayo 23 de 1957, el Ministerio de Justicia –Departamento Jurídico, e identificado con el Nit.891.900.451-3.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir al contador público LUIS EDUARDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.999.475 y tarjeta profesional 15600-T, en calidad de **Revisor Fiscal** de la entidad denominada Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal con domicilio en el municipio de Zarzal.

ARTÍCULO TERCERO: Insertar en la carpeta del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal que reposa en esta Secretaría la presente Resolución, el Acta y demás documentos presentados por el interesado para la inscripción a que se refiere el presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.03.01- 012 del 24 enero del 2024

“Por medio de la cual se ordena la inscripción del secretario y Revisora Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal, domiciliada en el Municipio de Zarzal, Departamento del Valle del Cauca”

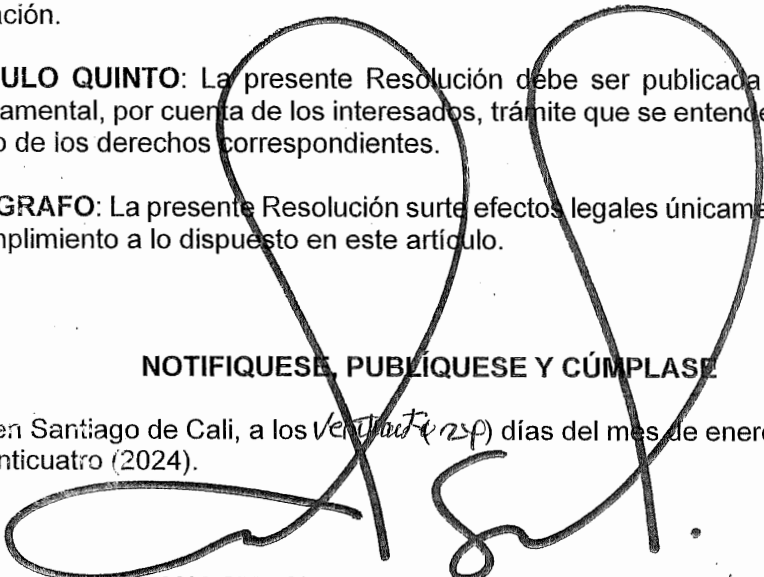
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con el artículo 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo procede el recurso de Reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *veinticuatro (24)* días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Redactor: Jaime Alberto Mejía U.- Prof. Esp.
Transcriptor: Jaime Alberto Mejía U.- Prof. Esp.
Revisó: Pablo Uribe Murillo, Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Se archiva en la carpeta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Zarzal-2022



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-16

**RESOLUCION No. 1.410.03.01- 015 del 30 de enero de 2024
"Por medio de la cual se ordena la inscripción del comandante y dignatarios
del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila- Departamento del Valle
del Cauca"**

El Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley 1575 de 21 de agosto de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, Decreto Departamental No. 1138 de 2016, Resolución 1127 de 2018 y el Decreto Departamental 1638 del 23 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución 1127 de 2018, artículo 7, parágrafo 5. *"El Comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso."*

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila - Valle cumplió con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 1127 de 2018 enviando a la Coordinadora Ejecutiva de Bomberos del Valle del Cauca las hojas de vida de los aspirantes al cargo de comandante y subcomandante para verificación y cumplimiento de requisitos.

Que el Coordinador Ejecutivo de los Bomberos del Valle del Cauca verificó las hojas de vida de los aspirantes al cargo de comandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila con el siguiente resultado:

Aspirantes a comandante	Observaciones:
subteniente: GERMÁN ALBERTO MARÍN C.C. 18.609.655.	Cumple con los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Resolución 1127 de 2018. SE AVALA

Que el Capitán WILSON DE JESÚS GALVIS CARDONA, en calidad de Presidente del Consejo de Oficiales del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila, remite solicitud a la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, solicitud de inscripción de Comandante y Representante Legal, de la entidad bomberil; adjunta el acta No. 001 del 29 de noviembre de



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-16

**RESOLUCION No. 1.410.03.01-015 del 30 de enero de 2024
"Por medio de la cual se ordena la inscripción del comandante y dignatarios
del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila- Departamento del Valle
del Cauca"**

2023 de sesión extraordinaria del Consejo de Oficiales, aval de la Coordinadora Ejecutiva Departamental.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir al subteniente **GERMÁN ALBERTO MARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.609.655, en calidad de Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila (Asociación Cívica sin ánimo de lucro), con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.3900 de julio 28 de 1975, e identificada con Nit.821.001.388-5, por el término de cuatro (4) años, término que empezará a correr a partir de la publicación en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo de Dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de queda conformado, por el término de cuatro (4) años, término que empezará a correr a partir de la publicación en la Gaceta Departamental del Valle del Cauca de la siguiente manera:

Comandante y Representante Legal.		Subteniente: Germán Alberto Marín. C.C. 18.609.655.
Presidente.		Capitán: Wilson de Jesús Galvis. CC. 79.603.361.
Tesorero.		Sargento. Luz Johana Jaramillo. C.C. 29.448.967.
Secretario.		Fernando Amaya Saénz C.C 16.222.278.

ARTÍCULO TERCERO: Insertar en el expediente que pertenece al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila, Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con el artículo 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el mismo solo procede el



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No. 1.410.03.01-015 del 30 de enero de 2024
“Por medio de la cual se ordena la inscripción del comandante y dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila- Departamento del Valle del Cauca”

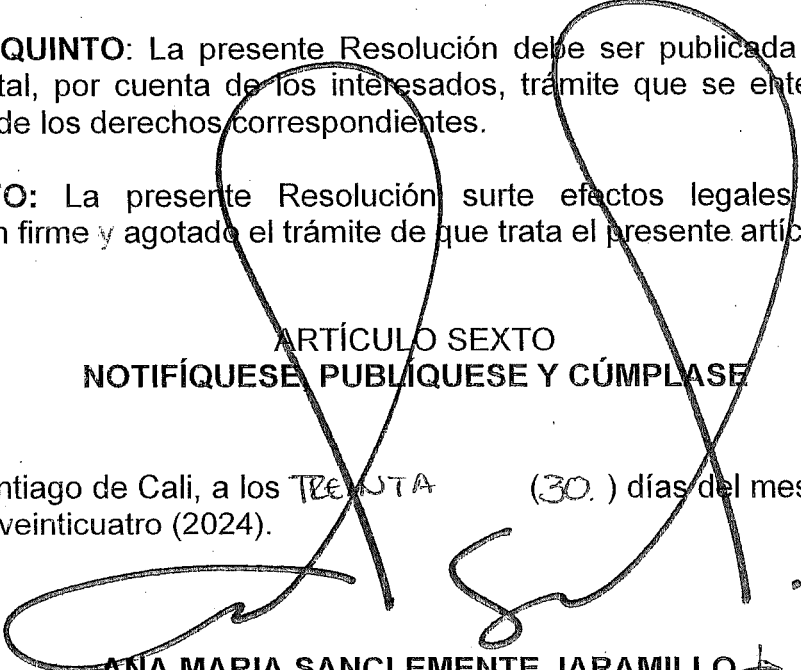
recurso de Reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales una vez se encuentre en firme y agotado el trámite de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO
NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ~~VEINTA~~ (30.) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).


ANA MARIA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

 Redactó y transcribió: Jaime Alberto Mejía U, Prof.Esp.
Reviso: Pablo Uribe Murillo, Subsecretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Se archiva en la carpeta del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de El Águila -2024



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.54-002 de 15 de enero de 2024

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y Revisor Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena- El Cerrito, domiciliada en el municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca”

La Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la Ley No. 1575 de 21 de agosto de 2012, la Resolución No. 0661 de 2014, el Decreto Departamental No. 1138 de 2016, Resolución No. 1127 de 24 de julio de 2018 y el Decreto Departamental 1638 del 23 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución 1127 de 2018, artículo 7, parágrafo 5. *“El Comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.”*

Que el Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, corregimiento de Santa Elena, municipio El Cerrito cumplió con lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 1127 de 2018 enviando al Coordinador Ejecutivo de Bomberos del Valle del Cauca la hoja de vida del aspirante al cargo de comandante para verificación y cumplimiento de requisitos.

Que el Coordinador Ejecutivo de los Bomberos del Valle del Cauca verificó la hoja de vida de los aspirantes al cargo de comandante y subcomandante del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, municipio de El Cerrito; subteniente: DIÓGENES ALBERTO OREJUELA CASTRO y cabo TITO MARTÍNEZ CABALLERO con el siguiente resultado:

ASPIRANTES:	OBSERVACIONES:
Subteniente DIÓGENES ALBERTO OREJUELA CASTRO.	Cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Resolución 1127 de 2018. SE AVALA
Cabo TITO MARTÍNEZ CABALLERO	Cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 8 de la Resolución 1127 de 2018. SE AVALA

Que CARLOS HUMBERTO JARAMILLO, en calidad de secretario del Consejo de Dignatarios del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, municipio de El Cerrito, remite oficio del 27 de diciembre de 2023, mediante el cual adjunta los documentos para inscribir Dignatarios.

Que el peticionario acompañó a la solicitud de inscripción de comandante, dignatarios y revisor fiscal, adjuntando los siguientes documentos: copia de Acta No. 762-73 del 03 de enero de 2023 de sesión extraordinaria del Consejo de Oficiales del Benemérito Cuerpo de



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.54- 002 de 15 de enero de 2024

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y Revisor Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena- El Cerrito, domiciliada en el municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca”

Bomberos Voluntarios de Santa Elena- El Cerrito, lista de asistencia de participantes en la sesión, Certificados de Curso de Bomberos I y II, certificación de trescientas (300) horas voluntarias y copia de documentos de identidad de los dignatarios a inscribir y Aval del Coordinador Ejecutivo Departamental para el cargo de subcomandante.

Que, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Inscribir al bombero DIOGENES ALBERTO OREJUELA CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.861.120 de El Cerrito en calidad de Comandante y Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena

ARTICULO SEGUNDO Inscribir por el término de cuatro (4) años del Consejo como miembros del Consejo de Dignatarios a las siguientes unidades:

Subcomandante	Cabo. TITO MARTÍNEZ CABALLERO C.C 6.294.424 de El Cerrito
Secretario:	Subteniente CARLOS HUMBERTO JARAMILLO POTES CC. No. 6.294.425 de El Cerrito
Presidente	Bombero. Javier Mauricio Morales Calero C.C. 16.986.749 de Palmira
Tesorero	Bombero. Juan Pablo Londoño Giraldo C.C 87.100.343. de Ipiales

ARTICULO TERCERO: Inscribir al contador público JHON JAIRO REYES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.294.616 y tarjeta profesional 72275-T en calidad de Revisor Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena.

ARTICULO CUARTO: Insertar en el expediente que pertenece al Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, municipio de El Cerrito, Valle del Cauca y que reposa en esta Secretaría, el Acta y demás documentos presentados por el interesado, para la inscripción a que se refiere la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo, se notificará de conformidad con el artículo 68 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra ella sólo procede el recurso de Reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION**

FO-M9-P3-16

RESOLUCION No.1.410.54-002 de 15 de enero de 2024

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de Dignatarios y Revisor Fiscal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena- El Cerrito, domiciliada en el municipio de El Cerrito, Departamento del Valle del Cauca”

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución debe ser publicada en la Gaceta Departamental, por cuenta de los interesados, trámite que se entenderá surtido con el pago de los derechos correspondientes.

PARÁGRAFO: La presente Resolución surte efectos legales únicamente cuando se dé cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los *quinze* (15 .) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

[Firma]
ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana

Redactor: Jaime Alberto Mejía Uribe- Prof. Esp.
Transcriptor: Jaime Alberto Mejía Uribe- Prof. Esp

Se archiva en la carpeta del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Santa Elena, municipio de El Cerrito

**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 009

(19 enero 2024)

“POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental 1-17-0001 de 1 de enero de 2024 y en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley No. 489 de 1998, Decreto No. 525 de 1990 (compilado por el Decreto No. 1066 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No.1228 de 1995, Resolución No. 231 de 2011 y Decreto Único Reglamentario No.1085 de 2015; y

CONSIDERANDO

Que el señor MARTIN EUGENIO MARTINEZ BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.857.026, expedida en El Cerrito - Valle, solicita la inscripción de dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, con domicilio en el Municipio de El Cerrito - Departamento del Valle del Cauca, según Sade N° 2023079326 e Interno No. 18124834 de 18 de diciembre de 2023.

Que la documentación presentada por el peticionario, se encuentra ajustada a las normas y documentos exigidos por el artículo 2° del Decreto No. 1529 de 1990 (compilado por el Decreto Unico Reglamentario No. 1066 de 2015), Ley No. 181 de 1995, Decreto Ley No.1228 de 1995, Resolución No. 0929, Decreto No. 407 de 1996 y Resolución No. 0012 de 2017.

RESUELVE**ARTICULO 1°.**

Inscríbase al señor MARTIN EUGENIO MARTINEZ BETANCOURT, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.857.026, expedida en El Cerrito - Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, con domicilio en el Municipio de El Cerrito - Valle del Cauca, según Acta de Reunión de Asamblea General Ordinaria No. 046 de 04 de noviembre de 2023 y Acta No. 047 de Asignación de Cargos y nombramiento del tercer miembro de la comisión disciplinaria de 06 de noviembre de 2023.

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033.
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co



**DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA**

RESOLUCIÓN No. 009

(19 enero 2024)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA."

ARTÍCULO 2º. Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, con domicilio en el Municipio de El Cerrito – Valle del Cauca, según Acta de Reunión de Asamblea General Ordinaria No. 046 de 04 de noviembre de 2023 y Acta No. 047 de Asignación de Cargos y nombramiento del tercer miembro de la comisión disciplinaria de 06 de noviembre de 2023 y Resolución No. 001-23 por la cual se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria de 06 de noviembre de 2023.

JUNTA DIRECTIVA

PRESIDENTE	MARTIN EUGENIO MARTINEZ BETANCOURT	16857026
VICEPRESIDENTE	LUZ ESTELLIA GIL MONDRAGON	66653175
TESORERO	WILLIAN JAVIER JARAMILLO LOZANO	16865066
SECRETARIA	CAROLINA GARCIA VELASCO	1114834001
VOCAL	RENZO ALEJANDRO GARCIA ESCUDERO	1114830794

ORGANO DE CONTROL

FISCAL PRINCIPAL	MARIA ALEJANDRA LENIS VARGAS	1114833235
FISCAL SUPLENTE	JULIAN DAVID SILVA MESA	1006327046

COMISION DISCIPLINARIA

LILIANA GIL MONDRAGON	66651974
HUGO ANDRES SALDARRIAGA GIL	1114819493
ALEJANDRO MARTINEZ GIL	1006308868

ARTICULO 3º.

Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios que por esta Resolución se establece, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Cali Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 009

19 ENERO 2024)

“POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

ARTICULO 4º: De conformidad con los estatutos que rigen la entidad, el periodo de los dignatarios que por esta resolución se inscriben, es de cuatro (4) años, se les vence el periodo el 06 de septiembre de 2027.

ARTICULO 5º: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 6º: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 7º: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto No. 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO 8º: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Santiago de Cali, a los 19 días del mes de ENERO del año 2024.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA VANEGAS CAJIAO
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	WILSON ALBERTO SAA SOLIS – Subdirector IVC de ESAL.	Firma:
Proyectó:	Luis Edgar Idárraga Londoño – Profesional Universitario.	Firma:

Gobernación del Valle del Cauca

Carrera 6 entre calles 9 y 10 - Edificio Palacio de San Francisco
Call Center: (57-2) 620 00 00 - Fax: 886 0150 - Línea Gratuita: 01-8000972033
contactenos@valledelcauca.gov.co
www.valledelcauca.gov.co



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 486

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO "LIVAPARATLETISMO", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada por el Decreto Departamental N° 1638 de 2000 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), Ley 181 de 1995, Decreto 228 de 1995, Ley 1946 del 4 de enero de 2019, Ley 1967 del 11 de julio del 2019 (compilados por el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015), Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015), Decreto 520 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el señor EDWIN ANDRES SALAZAR LUGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.291.044, expedida en Yumbo, Valle, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada "LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO" cuya sigla es LIVAPARATLETISMO, con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali - (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatarios según radicación Sade N° 2023068104 e interna No. 23104300 del 23 de octubre de 2023.

Que el 1 de agosto de 2023, el señor YOVANNI CORTES RESTREPO presentó su renuncia irrevocable al cargo de presidente y LUIS FERNANDO PEREA GIRON, al cargo de secretario del órgano de administración del club.

Mediante Asamblea Extraordinaria N° 002 del 1 de septiembre de 2023, se reunieron para realizar la elección de los cargos vacantes, dando cumplimiento al artículo 54 parágrafo II de los estatutos que rigen la entidad, y ratificación del cargo de la tesorera que se encuentra inscrita en el acto administrativo Nro. 2027 del 29 de diciembre de 2022.

Que el Decreto 520 de mayo 14 de 2021, reglamento la Ley 1946 de 2019, que a la vez modifico la Ley 582 del año 2000, estableciendo unos parámetros para el funcionamiento del deporte asociado para las personas con discapacidad, en aras de adecuar la normatividad para garantizar el desarrollo integral de la población con limitaciones físicas, mentales y sensoriales.

Del estudio realizado a la documentación anterior, se deduce que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo, con los preceptos de la moral y el orden legal establecido para proporcionar a los deportistas la recreación y convivencia al amparo del ejercicio de dicho deporte de carácter recreativo.

En consideración a lo expuesto anteriormente;



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 486

(15 NOVIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO "LIVAPARAATLETISMO", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada "LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO-LIVAPARAATLETISMO" con domicilio en Santiago de Cali Valle del Cauca, según consta en el Acta de Asamblea Extraordinaria con carácter de ordinaria N° 002 del 1 de septiembre de 2023 y Acta Nro. 003 de asignación de cargos del 1 de septiembre de 2023. Entidad con personería jurídica N° 275 del 30 de agosto de 2021.

ORGANO DE ADMINISTRACION

NOMBRE	CARGO	CEDULA
EDWIN ANDRÉS SALAZAR LUGO	PRESIDENTE	M.118.291.044
JOSE GILDARDO TUFÍÑO GUEVARA	SECRETARIO	16.452.136

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el capítulo VII artículo No 51 de los estatutos, el presidente ejercerá como Representante legal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Artículo No 44, de los estatutos de la entidad denominada "LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO", el periodo por el cual se eligen los anteriores dignatarios es por el resto del periodo, va hasta el día 7 de julio de 2025, para un régimen Presidencial.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 486

(15 NOVIEMBRE 2023)

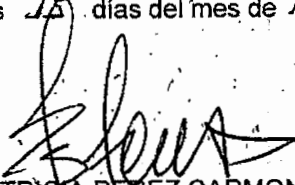
"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO "LIVAPARATLETISMO", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO SEXTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

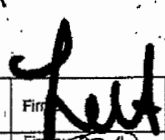
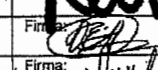
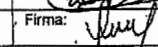
ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los 15 días del mes de NOVIEMBRE del año 2023.


PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESAL	Firma: 
Revisó	LUIS EDGAR IDARRAGA LONDONO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Firma: 
Proyectó:	ANGELICA MARIA CORTES RODRIGUEZ - ABOGADA - CONTRATISTA	Firma: 



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 498

(28 Noviembre 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, SE ARRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. Nominada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del decreto Departamental No.1638 de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, Artículo 16 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS FELIPE VICTORIA MUÑOZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1112482611, en calidad de Presidente y representante legal de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS, con domicilio en el Municipio de Jamundí - Valle del Cauca, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, el reconocimiento de personería jurídica, la aprobación de los estatutos y la inscripción de dignatarios según radicación Sade N° 2023066526 del 17 de octubre de 2023, interna No. 18104253 del 18 de Octubre de 2023.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos según la ley 181/95 decreto reglamentario 1227, y 1228/95; Decreto 1529 de 1990 compilado por el Decreto 1066 de 2015, Decreto No.1960 del 05 de octubre de 2015. Decreto compilatorio 1985 de 2015, Ley 1967 del 11 de julio de 2019.

Del estudio realizado a la documentación anterior, se deduce que la entidad en mención no tiene ánimo de lucro y se ajusta en todo, con los preceptos de la moral y el orden legal, establecido para proporcionar a los deportistas la recreación y convivencia al amparo del ejercicio de dicho deporte de carácter recreativo.

En consideración a lo expuesto anteriormente

RESUELVE

ARTICULO 1º Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS en la disciplina de fútbol, con domicilio en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca, según consta en el acta de Asamblea General de Constitución Nro.001 del 3 de abril de 2023.

ARTICULO 2º Aprobar los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS en la disciplina de fútbol, con domicilio en el municipio de Jamundí Departamento del Valle del Cauca, que fueron presentados y corresponden a los aceptados mediante Acta de Asamblea General de aprobación de estatutos No. 002 del 4 de abril de 2023.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 498

(28 Noviembre 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTÍCULO 3º

Inscríbase a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS en la disciplina de fútbol, con domicilio en el Municipio de JAMUNDÍ, departamento del Valle del Cauca. Según consta en el Acta de Asamblea General ordinaria N° 002 del 4 de abril de 2023, Acta de asignación de cargos y nombramiento del tercer miembro de la Comisión Disciplinaria y en la Resolución No. 001 del 4 de abril de 2023, por medio del cual se nombra el comité asesor, secretario y tesorero, Resolución N° 003 del 4 de abril de 2023 por medio del cual se nombra el tercer miembro comisión disciplinaria.

REGIMEN PRESIDENCIAL

ORGANO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	CEDULA
PRESIDENTE	CARLOS FELIPE VICTORIA MUÑOZ	1112482611
SECRETARIO	JEFERSON RIOS VELASCO	1112479568
TESORERA	NATALIA GAVIRIA GONZALEZ	1112494322

COMITÉ ASESOR:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
ANDRES FELIPE RODRIGUEZ DIAZ	16849361	COMITÉ ASESOR
JUAN CAMILO MARULANDA GOMEZ	1144084698	COMITÉ ASESOR

ORGANO DE CONTROL:

NOMBRE	CEDULA	CARGO
JUAN SEBASTIAN GUERRERO CUASPA	1010108479	FISCAL PRINCIPAL
STEFANIA OTERO ALVAREZ	1112483108	FISCAL SUPLENTE

COMISION DISCIPLINARIA:

NOMBRE	CEDULA	ELEGIDO POR
IVAN DARIO BUITRAGO RENGIFO	1112483265	La Asamblea
LAURA GALEANO NIETO	1112493849	La Asamblea
SEBASTIAN RODRIGUEZ MOSQUERA	1112486481	Órgano de Administración



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-51.3

RESOLUCIÓN No. 498

(28 Noviembre 2023)

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

- ARTICULO 4° De conformidad con el artículo No. 43 de los estatutos, el presidente CARLOS FELIPE VICTORIA MUÑOZ ejercerá como Representante Legal de la entidad.
- ARTICULO 5° De conformidad con los Artículos No. 44, 56, 71 de los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS, el periodo por el cual se eligen los anteriores dignatarios es de 4 años. Por tanto, su vigencia va hasta el día 3 de abril de 2027.
- ARTICULO 6° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.
- ARTICULO 7° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- ARTICULO 8° Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.
- ARTICULO 9° La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 28 días del mes de Noviembre del año 2023.

LA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - SUBDIRECTOR INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.	Firma:
Revisó:	LUIS EDGAR IDARRAGA LONDONO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Firma:
Proyectó:	ANGELICA MARIA CORTES RODRIGUEZ -ABOGADA CONTRATISTA	Firma:



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 514
(07 DICIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO BOLIVAR CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI D.E. - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, de conformidad con el decreto No 1-3-1638 del 23 de Octubre de 2020, y con fundamento en las siguientes normas: Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1066 de 2015), ley 115 de 1994 (compilado por el decreto 1075 de 2015), Ley 1064 de 2006, Decreto 1529 de 1990 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015) y Decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO

Que el señor JOSEPH JOHN NAGY identificado con la cédula de extranjería No. 212.514, en calidad de Rector(a) y Representante Legal de la entidad denominada COLEGIO BOLIVAR, con domicilio en Santiago de Cali D.E - (Valle del Cauca), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de unos dignatarios, según radicación Sade N° 2023076525 e Interno No. 29114627 del 29 de noviembre de 2023.

Que el señor Rodrigo Villegas Calero, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 94.415.309 renuncia al cargo de presidente del Colegio Bolívar y por medio de reunión de junta directiva, mediante acta N° 313 del 05 de mayo de 2023, se nombra en su reemplazo a la señora MARIANA CAICEDO PEREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.559.730, como la nueva presidenta del Colegio Bolívar.

Que la señora MARIANA CAICEDO PEREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.559.730 renuncia a ser parte de la junta directiva del Colegio Bolívar y en su reemplazo mediante Acta N° 313 del 05 de mayo de 2023, se nombra al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RAMIREZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.613.957, como nuevo integrante de la junta Directiva del Colegio Bolívar.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos según Ley 115/94, compilado por el Decreto 1075 de 2015, decreto 525 de 1990, Decreto 1529/90 compilado por el Decreto 1066 de 2015.

RESUELVE

ARTICULO 1º

Inscríbese a la señora MARIANA CAICEDO PEREZ, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 38.559.730, en calidad presidente y al señor FRANCISCO JAVIER MUÑOZ RAMIREZ, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.613.957, en calidad Director de la entidad denominada COLEGIO BOLIVAR, con domicilio en Santiago de Cali D.E, Departamento del Valle del Cauca; Según consta en el Acta de la Reunión de la Junta *β*



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 514
(07 DICIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO BOLIVAR CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI D.E. - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Directiva N° 313 del 05 de mayo de 2023. Entidad con Personería Jurídica No. 99 del 25 de septiembre de 1952, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 2° De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos de la entidad el periodo de los dignatarios que por esta resolución se inscriben es de un año (01), vence el día 30 de septiembre de 2024.

ARTICULO 3° Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO 4° Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 5° Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO 6° La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de DICIEMBRE del año 2023.


LICIA PATRICIA PÉREZ CARMONA
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Redactor y transcriptor: MAURA CRISTINA ROSERO VARGAS - PRO CONTRATISTA
Aprobó: Dr. JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO - SUBDIRECTOR IVC DE ESAL
Revisó: LUIS EDGAR IDARRAGA LONDOÑO - Profesional Universitario



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 531

(20 DICIEMBRE 2023.)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del decreto Departamental No.1638 de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (compilado por el Decreto 1075 de 2015), ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, resolución 231 de 2011, Artículo 4, 5, 16 del Decreto 1529 de 1990 (compilado por el decreto único reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO

Que el señor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ CRUZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 16.367.072 de Tuluá, en calidad de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada "CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA", CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la inscripción de dignatario según radicación Sade N° 2023056181 e interno 6093805 del 06 de septiembre de 2023, complementada mediante Sade No. 2023075143 e interno 21114554 del 21 de noviembre de 2023.

Que el periodo de los anteriores dignatarios venció el 16 de agosto de 2023, por lo a la fecha de solicitud de inscripción de dignatarios se encontraba acéfala, de conformidad con el artículo 29 de los estatutos.

Que mediante oficio No. 1.140-25 2023270744 de fecha 02 de octubre de 2023, la Gobernación del Valle del Cauca devolvió la documentación radicada, con el objeto de que subsanara los requisitos establecidos en la norma para el trámite correspondiente.

Que mediante la presente resolución y en aras de armonizar las prerrogativas estatutarias con la ley, se sugiere modificar los estatutos, en el párrafo 1 del artículo 15, en la medida que dicho artículo indica que la convocatoria debe ser



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. *531*

(20 DICIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

publicada con 15 días hábiles de anticipación, lo que contradice el artículo 2.3.2.4 del decreto 1085 de 2015, que establece que dicha convocatoria no puede ser inferior a 20 días hábiles.

En igual sentido, se sugiere rectificar los artículos 35 literales a y h y 61 de los estatutos, pues estos artículos indican que el tesorero, secretario, gerente son nombrados por el Comité ejecutivo, toda vez que dichos nombramientos son competencia de la asamblea general, tal como lo establece el artículo 26 de los estatutos.

También se sugiere aclarar el artículo 33 que trata de los cargo del Comité Ejecutivo, toda vez que este no incluye expresamente al tesorero, contradiciendo el artículo 28 de los estatutos.

El peticionario acompañó a la solicitud los documentos según la ley 181/95 Decreto reglamentario 1227 y 1228/95; Artículo 5 del Decreto 1529 de 1990 compilado por el Decreto 1066 de 2015, Decreto No.1960 del 05 de octubre de 2015. Decreto compilatorio 1985 de 2015, Ley 1967 del 11 de julio de 2019.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Inscríbese a las siguientes personas como dignatarios de la entidad denominada, CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA con domicilio en el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI (V). Según consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 003-2023 del 15 de agosto de 2023, Acta de Asignación de cargos y nombramiento del tercer miembro de la comisión disciplinaria No. 004-2023 del 17 de agosto de 2023 y Resolución No. 003-2023 por la cual se nombra al tercer miembro de la comisión disciplinaria. Entidad con Personería jurídica Nro. 1337 del 10 de octubre de 1984, otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 531

(20 DICIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE	CARGO	CEDULA
Carlos Alberto Martínez Cruz	PRESIDENTE	16.367.072
Héctor Emilio Rojas Villermo	PRIMER VICEPRESIDENTE	14.898.192
Juan Mario Botero Isaza	SEGUNDO VICEPRESIDENTE	16.704.793
Julián Fernando Vernaza Alhach	PRIMER VOCAL	19.485.228
Alberto José de los Ríos Naranjo	SEGUNDO VOCAL	16.536.466

ORGANO DE CONTROL

NOMBRE	CARGO	CEDULA	TARJETA PROFESIONAL
Ana Rita Sánchez Vergara	FISCAL PRINCIPAL	31.297.711	19298-T
Milton Fabián Caro Gallego	FISCAL SUPLENTE	16.938.025	158680-T

COMISION DISCIPLINARIA

NOMBRE	CEDULA	ELEGIDO POR
Ana María Agudelo Hernandez	31.971.518	La Asamblea
Diana María Aguirre	31.791.982	La Asamblea
Viviana Upegui Becerra	31.324.721	Comité Ejecutivo

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo No. 39 de los estatutos, el presidente ejercerá como Representante legal de la entidad.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 531

(20 DICIEMBRE 2023)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el Artículo No. 29,44 y 49 de los estatutos de la entidad denominada CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA, EN LA DISCIPLINA DE FÚTBOL, el periodo por el cual se eligen los anteriores dignatarios es de 4 años. Por tanto, su vigencia va hasta el día 16 de agosto de 2027, para un régimen colegiado.

ARTÍCULO CUARTO: Las actas y documentos presentados para la inscripción de dignatarios, que por esta Resolución se ordena, se insertarán en el expediente respectivo que lleva el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 531

(20 DICIEMBRE 2023)

“POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL CARLOS SARMIENTO LORA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2023

PATRICIA PÉREZ CARMONA
DIRECTORA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE ESAL	Firma:
Revisó:	LUIS EDGAR IDARRAGA LONDOÑO - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Firma:
Proyectó:	MARIA DEL MAR GIRALDO MARMOLEJO ABOGADA CONTRATISTA	Firma:

CONTENIDO

RESOLUCIONES

- Resolución No. 1.410.03.01-012.** “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL SECRETARIO Y REVISORA FISCAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ZARZAL, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 118
- Resolución No. 1.410.03.01-015.** “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DEL COMANDANTE Y DIGNATARIOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE EL ÁGUILA - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 120
- Resolución No. 1.410.54-002.** “POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE DIGNATARIOS Y REVISOR FISCAL DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ELENA - EL CERRITO, DOMICILIADA EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 123
- Resolución No. 009.** “POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO SEMILLERO ESCUELA DE FUTBOL EL CERRITO, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE EL CERRITO - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 126
- Resolución No. 486.** “POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE PARAATLETISMO “LIVAPARATLETISMO“, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 129
- Resolución No. 498.** “POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURIDICA, SE APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO JAMUNDI JUNIORS, CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 132
- Resolución No. 514.** “POR LA CUAL SE INSCRIBEN UNOS DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA COLEGIO BOLIVAR CON DOMICILIO EN SANTIAGO DE CALI D.E. - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 135
- Resolución No. 531.** “POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL CARLOS SARMIENTO LORA CON DOMICILIO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”. 137